

ante el Consejo.—De la deliberación y ausencia.—Forma de la sentencia.—Votos particulares.—Notificación de la sentencia.—Diligencias posteriores a la celebración al Consejo de Guerra.

Tema 25. Procedimientos especiales de la jurisdicción de Marina: Abordajes y naufragios.

Tema 26. De los procedimientos ante el Consejo Supremo de Justicia Militar.—De los asuntos judiciales que se elevan al Consejo.—Del modo de proceder el Consejo reunido y la Sala de Justicia en los asuntos de que conozcan en única instancia.—De la intervención de los Fiscales del Consejo en asuntos de justicia.—De las resoluciones del Consejo en materia de justicia.

Tema 27. De la ejecución de la sentencia.—Disposiciones generales.—Ejecución de la pena de muerte.—Ejecución de las penas privativas de libertad.—Redención de penas por el trabajo.—Ejecución de las demás penas.—Reglas para la aplicación de la suspensión de condena.—Disposiciones sobre conmutación de penas.

Tema 28. Del procedimiento sumarísimo.—Concepto del delito flagrante.—Normas especiales de este procedimiento.—Ejecución de la sentencia.—Normas para los juicios sumarísimos que haya de seguirse ante este Consejo Supremo de Justicia Militar.

Tema 29. Del procedimiento contra reos ausentes.—Declaración de rebelde.—Modo de proceder en el caso de que el reo rebelde se presente o sea habido.—Del procedimiento para la extradición.—Casos en que ésta proceda y forma de pediría.—Del recurso de revisión.—Cuándo procede.—Quiénes pueden promoverlo.—Tribunal ante el que pueda promoverse en los distintos casos.—La solución de estos recursos: Sus efectos.

Tema 30. Disposiciones complementarias de los procedimientos judiciales.—Visitas de cárceles.—Disposiciones sobre la estadística criminal militar.—De los indultos.—Expedientes de indulto.—Forma especial de proceder cuando el reo no lleva cumplida la mitad de la condena.—Intervención del Consejo Supremo de Justicia Militar en los expedientes de indulto: De las propuestas de licenciamiento y de la libertad condicional.—Rehabilitación y cancelación de antecedentes penales.

Tema 31. De los procedimientos para las faltas. Expediente judicial por falta grave.—Diferencias con el procedimiento por delito.—Corrección de las faltas leves.—De los procedimientos de carácter civil.—Del modo de hacer efectivas las responsabilidades civiles que declaran los Tribunales y autoridades militares.—De la prevención de los apintestados.—De las reclamaciones por demás.

Tema 32. De lo judicial y lo gubernativo.—Procedimientos gubernativos.—Tribunales de Honor.—Las notas desfavorables y su invalidación.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 1 de marzo de 1969 por la que se divide en tercios la relación de Catedráticos de Escuelas Normales en situación de activo en 1 de enero último.*

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20), dictada para cumplimiento del Decreto de 9 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de noviembre), respecto a la constitución de Tribunales de oposiciones para la provisión de cátedras de Escuelas Normales.

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios de la relación de Catedráticos de Escuelas Normales que en 1 de enero último es como sigue:

Primer tercio: Comienza con el número 39 de la relación (primero en situación de activo), don Juan Cuberta Jurado, y termina con el número 221, doña María Josefa Rivera Sánchez.

Segundo tercio: Comienza con el número 222, don Teodoro Sáez Fernández, y termina con el número 349, don Eugenio Roanes Masías.

Tercer tercio: Comienza con el número 350, don Augusto Alvarez Fernández, y termina con el número 501, don Antonio Cuesta Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 3 de marzo de 1969 por la que se declara desierto el concurso general de traslado convocado para cubrir una plaza de Conservador, especializado en Egiptología, en la Sección de Arqueología Clásica del Museo Arqueológico Nacional.*

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo que se concedió en la Orden ministerial de 27 de diciembre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero del actual), por la que fue convocado concurso general de traslado para cubrir una plaza de Conservador, especializado en Egiptología, en la Sección de Arqueología Clásica del Museo Arqueológico Nacional, sin que se haya presentado ningún aspirante al mismo.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1969.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 13 de marzo de 1969 por la que se nombra a don Salvador Velagos Hermita Vocal primero del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo II, «Física», de las Escuelas de Ingeniería Técnica Minera de Almadén, Bémez, León, Linares y Torrelavega, en sustitución de don Manuel Abbad y Berger.*

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado don Manuel Abbad y Berger Vocal primero, en representación del Consejo Nacional de Educación, del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo II, «Física», de las Escuelas de Ingeniería Técnica Minera de Almadén, Bémez, León, Linares y Torrelavega, y no pudiendo actuar por causa de enfermedad.

Este Ministerio ha resuelto que sea sustituido en sus funciones por don Salvador Velagos Hermita, Vocal suplente nombrado por Orden de 19 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de enero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 13 de marzo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Historia del Derecho» (3.ª cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Historia del Derecho» (3.ª cátedra), debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de clases prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de Investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitidos a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitún años de edad.